

CONFLICTO COLECTIVO POR EL ABONO DE LAS HORAS DE EXCESO DE JORNADA

En relación con el asunto señalado y, ante la confusión que se está generando por la desinformación que traslada algún sindicato que, en su búsqueda de afiliados, está instando a los trabajadores a cursar reclamaciones de cantidad previas a la vía jurisdiccional, debemos señalar lo siguiente:

En la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional se tramita el procedimiento de conflicto colectivo nº 155/05, que trata de que se declare que la empresa debe abonar las horas de exceso de jornada por el valor de la hora ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores, en lugar de abonarlas por el valor establecido en el Convenio Colectivo, tal como está realizando. En dicho procedimiento, se ha celebrado el juicio el pasado día 23 de marzo, sin que hasta la fecha se haya dictado sentencia y siendo previsible que la misma sea recurrida ante el Tribunal Supremo cualquiera que sea el fallo.

Al estar planteado un conflicto colectivo y estar pendiente de sentencia firme, todos los procesos individuales que se planteen por el mismo asunto quedan suspendidos hasta que se dicte sentencia firme. Por otro lado, la demanda de conflicto colectivo interrumpe la prescripción de todas las cantidades que pudieran corresponder, luego de nada vale plantear ahora reclamaciones previas, que habría que repetir porque caducan a los tres meses, si no se presenta demanda, o presentar demandas cuyos procedimientos quedarían en suspenso.

Además de lo anterior, al no saber cuál será el fallo, podría darse la circunstancia de que la demanda planteada no sirviese a la vista del fallo definitivo, si se diese el caso de que se estimase la demanda parcialmente.

Por lo tanto, recomendamos a nuestros afiliados que no cursen reclamaciones previas ni interpongan demandas individuales por este asunto, dado que sus derechos al respecto, de existir, están amparados legalmente con la interposición del conflicto colectivo. Oportunamente se informará del resultado de este procedimiento y, en su caso, si fuese necesario, de los trámites a realizar.

LA COMISIÓN EJECUTIVA